p - - 4 4 3

DICTAMEN

Expte. nº 542.179-H-88 - H. Cá-mara de Diputados - ref/a Sala-/rios del personal docente de la/Dcción de Institutos de la Policía de San Juan

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS:

Se solicita dictamen de esta Ase goria Letrada de Gobierno, sobre los alcances de la Ley 5729 // que fija el salario del Personal Docente de la Dirección de Institutos de la Policía de San Juan.-

Sobre el tema el art. 1º del men cionado dispositivo legal es claro cuando expresa: "Equipárase/el haber mensual del personal docente de la Dirección de Institutos de la Policía de San Juan, a lo que percibe mensualmente/en concepto de sueldo básico y bonificación complementaria un /oficial Principal, sin perjuicio de la antigüedad y otros adi-/cionales particulares que le correspondan".-

La primera parte de la norma legal es clara cuando ordena que el haber mensual del personal do
cente es el mismo que el sueldo básico más la bonificación complementaria que corresponde a un Oficial Principal.-

A 1s. 38 de estos actuados, se / ha expedido la Asesoría Jurídica del Ministerio a su cargo, dic tamen al que adherimos en todas sus partes. Coincidimos en que/ la ley de mención no autoriza por vía de interpretación a considerar que para la antigüedad y otros adicionales particulares./ deba tomarse en cuenta algún régimen salarial distinto al que / rige en esa Institución. Si tal hubiese sido la intención del / legislador, no cabe duda que la merma contendría una remisión /

rios del cersonal decembe de la///

con un texto expreso.-

Por ello, inferimos también que/ para determinar la antigüedad y/o adicionales de cada profesor. se deben tener en cuenta los años de servicios prestados en la Dirección de Institutos, aplicando entonces lo previsto en la / Ley 5764, sobre el régimen de remuneraciones.

tutos de la Policia de San Jan, a le que parcibe mensualmente/ \ nu pireconsigno colono si Sirva la presente de atenta nota de estilo. - a bapetation a si sa cisingrag nis , inglanira faiblio

-ologic Is

e. mannogerin el sup asvalubil no pelancio

sorie Letrade de Genterro, soire les els

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 29 de diciembre de 1989.-

Int .: A.C. al ab adress special al

ob Isnoanso Ivi Ionanas, todad is up sachro obusto sasto se Lag cente es el mismo que el sueldo bésico mán la borificación com-- Isqlautra I destro ou a shoquerro, sup siretnicalq

ten interpretationer, es le relative a la subiglisher continue VOSTALED TOT CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PR ASESOR LETRADO DE GOBIERNO

A fa. In de estos sotuados, se /

ha expedide la Asosoria duridice del Ministerio e se cargo, dic tenen al que adheriaca en todas aus cartes. Coincidimos en que/ la ley de mencido no autoriza por via de interpresación a comai . seretupiting as Law tothe agran v habelpites al sten pup tereb Lang Is obmitato (sineles masiado minia sineup no estamoi sdeb ring en ess Institución. El tal bublese sido la istención del /

legislador, no cabe duda cue la marea contendría una revisión /